

**DECLARA Y CALIFICA DE ALTO INTERÉS TURÍSTICO
LA INVERSIÓN DEL PROYECTO "CASINO LUCKIA
ARICA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE ARICA DE
CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º
INCISO FINAL DE LA LEY Nº 19.420.**

SANTIAGO, 20 DIC 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0932

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; el inciso final del artículo 1º del D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica"; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley Nº 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Nº 121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Andrea Wolleter Eyheramendy, Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo; el Memorándum Nº 145, de 21 de noviembre de 2018, de la Directora Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, doña Lelia Manzini Galdames, que remite Informe Técnico que señala; el memorándum Nº 435, de 21 de noviembre de 2018, de la Subdirectora de Desarrollo (S), doña Jennifer Montenegro Cazenave; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica", en su artículo 1º, incisos primero, segundo y tercero establecen que "los contribuyentes que declaren impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario por las inversiones que efectúen en la XV Región destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en dicha región. Al mismo beneficio señalado tendrán derecho los contribuyentes acogidos al régimen preferencial establecido por el artículo 27º del D.F.L. Nº 341, de Hacienda de 1977, siempre que para estos efectos declaren el Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a contar del año comercial en el cual tengan derecho al crédito, estos contribuyentes podrán volver a optar, a contar del año comercial siguiente del cual terminen de recuperar el crédito, la régimen tributario que contempla el referido D.F.L., respecto de la exención del Impuesto de Primer Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Sin embargo, por los años comerciales en que estos contribuyentes se encuentren afectos al Impuesto de Primera Categoría quedarán liberados de efectuar mensualmente pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a declarar por la citada categoría. El crédito será equivalente al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que corresponden a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles **destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos**, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41º de la Ley sobre Impuesto a la Renta, antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

2. Que los incisos, sexto a octavo del mismo artículo 1º del D.F.L. Nº 1 citado en el considerado anterior, disponen que solo podrán acceder a este beneficio los contribuyentes *cuyos proyectos de inversión superen las 500 unidades tributarias mensuales.*

Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del crédito hasta el 31 de diciembre de 2025 y solo se aplicará respecto de los bienes incorporados al proyecto de inversión a esa fecha, no obstante que la recuperación del crédito a que tengan derecho podrá hacerse hasta el año 2045. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, tratándose de inversiones en construcciones o inmuebles efectuadas en la provincia de Parinacota el porcentaje de crédito será del 40%.

3. Que, el inciso final del mentado artículo 1° establece *"Igual porcentaje (40%) se aplicará a las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo. Quienes soliciten este beneficio deberán presentar antecedentes técnicos suficientes que justifiquen su otorgamiento. La resolución fundada que otorgue el beneficio, así como los antecedentes que la justifican deberán ser publicadas en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo"*.

4. Finalmente el artículo 36° del mismo DFL N° 1 citado, señala que se autoriza el establecimiento, administración y explotación de nuevos casinos de juegos en la comuna de Arica, los que estarán sujetos a las siguientes condiciones especiales: 1) se concederá permiso para operar nuevos casinos sólo cuando su establecimiento sea **anexo a una inversión en estructura turística** que se realizará en terrenos propios del solicitante, y que comprenda la construcción de un hotel de a lo menos, ochenta dependencias habitacionales, restaurantes, bares, sala de convenciones o eventos similares, caja de cambio de moneda extranjera y piscinas; 2) el permiso de operación para la explotación de un nuevo casino se concederá solo a sociedades anónimas cerradas constituidas de acuerdo a la ley chilena, con domicilio en Arica para todos los efectos legales y tributarios, se sujeten a las normas de control que rigen para las sociedades anónimas abiertas de acuerdo a la Ley N° 18.046, con un máximo de diez socios, con un capital suscrito pagado no inferior al equivalente a veinte mil unidades de fomento, y cuyo plazo de duración no sea inferior a al tiempo por el cual solicita el permiso respectivo, entre otras.

5. Que, de acuerdo a las normas citadas en los considerandos anteriores aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría del Impuesto sobre la Renta que lleven contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario para rebajar tal impuesto, por las inversiones efectuadas en la provincia de Arica en inmuebles destinados preferentemente a *su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo*. Este crédito será equivalente a un 40% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio y antes de deducir las depreciaciones correspondientes, el que también se aplica a los casinos que se hayan autorizado en la zona siempre que estén anexos a una estructura turística factible de ser explotada en estos términos, para lo cual se requiere que la obra sea declarada de alto interés turístico por medio de resolución fundada del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

6. Que, por misiva de 6 de abril de 2018, don Peter Heinz Müffeler Vergara, en su calidad de Gerente General y en representación de la sociedad **Casino Luckia Arica S.A., RUT. N° 76.360.942-1**, solicitó formalmente que la inversión del proyecto "Casino Luckia Arica" fuese calificada como de alto interés turístico de acuerdo a la Ley N° 19.420, para acceder al crédito tributario antes indicado, para lo cual acompañó el documento denominado *Resumen Ejecutivo Casino Luckia Arica S.A.*, en que destaca que el proyecto Casino Luckia Arica, en adelante el proyecto, está diseñado para transformarse en un aporte urbanístico y turístico significativo para la ciudad de Arica, por cuanto tiene una ubicación privilegiada y estratégica dentro del casco urbano de la ciudad, adyacente al borde costero, con accesos y conectividad que lo integran al centro histórico, comercial y financiero de la ciudad, como también al borde costero norte, centro y sur y sectores residenciales urbanos, con servicios orientados a conformar un referente de *máxima calidad* para el desarrollo de la oferta de turismo relacionado al entretenimiento de sol playa, deportes acuáticos, gastronomía, spa congresos y convenciones, contemplando el proyecto la construcción de un **casino y hotel de 5 estrellas**, con una superficie de 16.075,75 m2, en el que se instalaría: **a) un casino de juegos**

con una sala de juegos con 270 máquinas tragamonedas y 12 mesas de juego de contrapartida, terraza exterior fumadores, sala de torneo póker con 10 mesas de Texas Hold'em, bingo buffet con 60 posiciones, restaurant para 84 personas, cafetería, bar salón de eventos con escenario para presentaciones de música en vivo, bar sala de juegos, barra salón de eventos con un área principal y dos privados para celebraciones especiales con funcionamiento karaoke, caja de cambio de moneda extranjera para atención especial de turistas, centro de eventos y convenciones de 1600 m², con áreas divisibles que permitan la realización de reuniones, eventos, congresos, exposiciones entre otros; **b) un hotel** de 13 pisos, con 129 habitaciones divididas en suites, singles y dobles, con servicios de bar, restaurante, spa y gimnasio, peluquería, piscinas, centro de convenciones, business center, centro de artesanía o venta de souvenirs, sala de exposiciones; **c) estacionamientos** con capacidad para 189 vehículos y espacio de detención frente a entrada principal de hotel; **d) counter de acreditaciones**, central ofimática con tecnología para la creación de credenciales personalizadas para la acreditación de los asistentes a eventos; **e) pantalla de la red de información turística**, tótem con pantalla touch de auto atención, con software y conectada a la red de información turística regional que implementa Sernatur donde los visitantes pueden encontrar información de todos los servicios turísticos registrados en la región, los principales atractivos turísticos y calendario de eventos entre otra información relevante para los turistas; **f) área de exposiciones**, espacio orientado a la exhibición de obras y medios audiovisuales relacionadas a manifestaciones artísticas de la región, otorgando valor y experiencia cultural a la población local, visitantes y turistas; **g) otros servicios** tales como, sistemas de acondicionamiento térmico en lugares de uso común, servicios de ascensor, de lavandería y servicios médicos, entre otros, con los cuales el proyecto tendrá un impacto significativo en la oferta turística regional, que provocará un incremento de la oferta de camas de hoteles de un 4,6% en la comuna tendiendo un mayor impacto en el segmento de servicios calificados, ya que sería el primer y único *hotel 5 estrellas de Arica y Parinacota*. Además, el proyecto propone una estrategia comercial acorde con la Estrategia Nacional de Turismo, al enfocarse en el desarrollo integral del turismo regional, resaltando la oferta de alto estándar en servicios de alojamiento, gastronomía y entretenimiento orientado a turistas nacionales y extranjeros, cuya motivación de viaje podrá ser vacacional, cultural, de intereses especiales, de naturaleza y deportes, sol y playa, negocios, congresos y convenciones entre otros realizados en la zona, impulsando el desarrollo turístico de Arica con oferta de máxima calidad y sustentable para el destino, buscando aumentar la llegada de turistas, el número de pernoctaciones y la media de permanencia de los turistas, diversificando productos actividades y servicios asociados a la experiencia de los turistas en el destino.

7. Que, junto con el *Resumen Ejecutivo* señalado en el considerando anterior, el contribuyente también presentó los siguientes antecedentes para complementar y justificar su solicitud: **a)** Oficio Ordinario N° 142/2018, de 23 de octubre de 2018, de la Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de Arica y Parinacota, doña María Teresa Lizana Ortuya, en el que señala que las inversiones del proyecto Casino Luckia Arica se encontraría habilitado para solicitar el crédito tributario previsto en la Ley N° 19.420, a través de la respectiva declaración de impuesto a la renta, en formulario 22, por las inversiones efectuadas en la Provincia de Arica siempre que se trate de inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados como de alto interés por medio de una Resolución fundada del Director del Servicio Nacional de Turismo (...); **b)** Copia Vigente de 28 de marzo de 2018, del Conservador de Comercio de Arica, de la Inscripción de la sociedad Casino Luckia Arica S.A., en el Registro de Comercio de ese Conservador del año 2014, inscrita a fojas 67 N° 27 de ese Registro; **c)** Certificado de vigencia de la sociedad indicada, otorgado con fecha 28 de marzo de 2018, por el Conservador de Comercio de Arica, Folio 673, que da cuenta que la sociedad no ha sido disuelta o terminada a esa fecha; **d)** Resolución Exenta N° 212, de 15 de septiembre de 2014, de la Superintendencia de Casinos y Juegos, que otorga permisos de operación para un casino de juego en la comuna de Arica a la sociedad Casino Luckia Arica S.A. para el casino de juegos ubicado en sector Costa Central, en la manzana conformada por Avenida Chile, Juan Antonio Ríos, Avenida General Velásquez y Chacabuco, por un plazo de 15 años contados desde el otorgamiento del certificado a que se refiere el inciso tercero del artículo 328° de la Ley N° 19.995; **e)** Permisos de Edificación N° 17056, de 15 de diciembre de 2014, suscrito por doña Rosa Dimitstein Arditi, Arquitecta, Directora de Obras Municipales I. Municipalidad de Arica, para construir un hotel/casino de juegos/comercio, de 15 pisos y tres niveles de subterráneo en Avenida Chile N° 1108, Sector Costa Central; **f)** Certificado de Recepción Definitiva Parcial N° 11773/17, de 30 de agosto de 2017, emitido por la misma Directora de Obras Municipales, que recepciona parcialmente el Permiso de Edificación N° 17675 de 23/06/2017, que realizó modificación de permiso de

Construcción N° 17056 de 15/12/2014; **g)** Orden de Ingresos Municipales N° 2055464, de 31 de enero de 2018, de la I. Municipalidad de Arica, que da cuenta del pago del período enero-junio 2018, por concepto de casino de juegos realizado por sociedad Casino Luckia Arica S.A.; **h)** Certificado que Autoriza a la Sociedad Casino Luckia S.A. para dar inicio a la operación de casino de juego autorizado en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 19.995, de 2017, emitido por doña Vivien Villagrán Acuña, Superintendente de Casinos de Juego; **i)** Certificado de Registro N° 37994, de 5 de abril de 2018, emitido por el Servicio Nacional de Turismo, en favor de Casino Luckia Arica S.A., que da cuenta de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, con el Número de Registro 32985, bajo la autclasificación *casinos de juego*, tipo de servicios *esparcimiento*; **j)** Misiva de 28 de diciembre de 2015, del Gerente General de sociedad Casino Luckia S.A., don Peter Müffeler Vergara dirigida a Director Regional del Servicios de Impuestos Internos de Arica, donde pone a disposición de ese Servicio antecedentes relevantes del proyecto; **k)** misiva de 6 de abril de 2018 del mismo Gerente General dirigida a la Directora Nacional de Turismo, doña Marcela Cabezas Keller, donde solicita pronunciamiento de alto interés turístico para el Casino Luckia Arica S.A.; y **l)** Planos del Proyecto.

8. Que, habiéndose presentado la solicitud señalada, la Dirección Regional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de Turismo procedió a analizar los antecedentes presentados y por medio de memorándum N° 145, de 21 de noviembre de 2018 de la Directora Regional de Turismo de esa región, doña Lelia Mazzini Galdames, se adjuntó el Informe Técnico denominado "*Hotel - Casino Luckia Arica, Informe Alto Interés Turístico, Dirección Regional de Turismo Región de Arica y Parinacota*", suscrito por la misma Directora, el que se entiende formar parte integrante de esta Resolución, en el que se expone esencialmente que el proyecto "Hotel Casino Luckia Arica", en adelante el proyecto, es técnicamente factible de ser declarado de alto interés turístico ya que cuenta con un pronunciamiento del Servicio de Impuestos Internos (Oficio N° 142/2018) que señala que está habilitado para solicitar el crédito tributario previsto en la Ley N° 19.420. Asimismo, el proyecto es coherente con los lineamientos estratégicos regionales de la Estrategia Regional de Desarrollo año 2009 por cuanto fomenta el desarrollo económico con especial énfasis inversor en su conectividad, así como infraestructura productiva que se orienta al uso racional de los recursos apoyando principalmente el turismo. También es coherente con la Política Regional de Turismo, por cuanto impulsa el crecimiento de la región, incrementando su oferta de servicios turísticos, configurándose el Hotel Casino Luckia Arica como un gran aporte al desarrollo regional, que cuenta con una red de información turística regional, con puntos de información turística, que apoyaría la labor Sernatur en este sentido. En relación al impacto en la oferta turística local: el proyecto se sitúa en un sector privilegiado en el casco histórico de la ciudad al interior de la Zona de Interés Turístico Arica, en adelante ZOIT, adyacente al borde costero, que cuenta con acceso y conectividad con el centro histórico, comercial y financiero de la ciudad, y al borde costero norte, centro y sur y sectores residenciales urbanos. Su infraestructura y servicios están orientados a transformarse en un referente de calidad y modernidad para el destino Arica, destacando su diversidad de ofertas en servicios a los turistas como son entretención, spa, gastronomía, congreso y convenciones, siendo su oferta de servicios turísticos integral y orientada a conformar un referente *de alta calidad para el desarrollo de la oferta de turismo relacionado al entretenimiento, spa, gastronomía, congreso y convenciones*, lo que debería generar un impacto significativo en la oferta turística regional, que provocaría un incremento de la oferta de camas de hoteles en la comuna entre un 10% y 11%, pues incorpora un total de 129 habitaciones más al destino, con un alto estándar de calidad de los servicios hoteleros pues es el primer "*Hotel Cinco Estrellas*" de la región, contribuyendo a mejorar así, la calidad de la oferta de alojamientos turísticos de Arica, incentivando con ello las llegadas de turistas del segmento de alto gasto nacional como internacional, siendo posible estimar un incremento superior a las 27.000 llegadas adicionales al año solamente por concepto del hotel. Por lo anterior, el proyecto reforzará la planta turística en el destino y las llegadas y pernoctaciones, reforzando además, la actividad turística en relación con el turismo de convenciones y entretención, aportando al desarrollo del destino Arica, incluyendo el caso histórico, borde costero y valles de Lluta y Azapa. De igual forma los destinos Codpa y Putre se verán impactados de forma positiva, atrayendo mayor volumen de turistas del segmento corporativo y potenciales turistas para estos otros destinos de la región. También amplía la oferta gastronómica pues cuenta con dos restaurantes de comida regional, nacional e internacional y un restaurante buffet, los cuales representan un aporte de 244 sillas equivalentes aun 6% de aumento en la oferta regional. Adicionalmente se incorporarán Servicios de Bar Internacional Hotel, Bar de Eventos, Bar Karaoke y Cafetería, los que aportarán 233 sillas que representan un incremento de un 110% sobre la oferta actual. Los servicios señalados en su conjunto aportarán

477 sillas incrementando la oferta regional en un 11% con especial énfasis en la diferenciación y utilización de productos locales. El Proyecto, además, cuenta con un hotel de 8 plantas, con 129 habitaciones, que presta servicios de bar, restaurante, spa, gimnasio, peluquería, piscinas, centro de convenciones, business center, centro de artesanía o souvenirs, sala de exposiciones; un casino de juegos compuesto por sala de juegos con 270 máquinas tragamonedas al interior y 80 en el exterior, 12 mesas de juego, terraza, sala torneo póker, bingo buffet (60 posiciones), restaurante (84 sillas), cafetería, bar salón de eventos, con escenario para presentaciones de música en vivo y dos privados para celebraciones y karaoke, casa de cambio, centro de eventos y convenciones de 1600 m²; y estacionamientos para 189 vehículos, lo que ayudaría a romper la estacionalidad de los servicios turísticos en la zona.

9. El mismo informe señala, en relación con el destino e infraestructura existente en el territorio: que el destino Arica se consolidará como un destino de patrimonio, cultura, historia con un borde costero que ofrece oferta de experiencias turísticas sustentadas en servicios turísticos del núcleo del destino, donde los principales atractivos son el borde costero y otros atractivos naturales, el relevante patrimonio cultural presente en el casco histórico que concentra la planta turística del destino. También reconoce la vocación turística del destino vinculada a las prácticas de surf y deportes náuticos con olas de renombre mundial para estas actividades, con una colonia urbana de tortugas marinas en la playa Chinchorro y otras, ideales para el baño, deportes y actividades recreativas y acuáticas, además de otros sitios naturales de valor como el Santuario de la Naturaleza el Humedal de la desembocadura del río Lluta, las Cuevas de Anzota, lo que genera recursos y oportunidad para que el proyecto desarrolle y refuerce las potencialidades y valores del destino. También agrega valor al núcleo de servicios de la ZOIT ubicada en el casco histórico de la ciudad, siendo el proyecto coherente con el Plan Regulador Comunal, con un sistema de acceso y transporte urbano que lo acerca a los dos centros comerciales con que cuenta la ciudad y al área financiera, que lo transforma en un Hotel estratégicamente ubicado para aportar a la oferta turística de congresos y convenciones. Arquitectónicamente el proyecto aporta una imagen moderna al centro de la ciudad reforzando la cara de progreso que Arica busca proyectar. Desde el punto de vista del aporte a la Oferta del Destino: destaca que el Hotel Casino Luckia Arica refuerza y complementa la oferta cultural variada que comienza a consolidarse, a través de una nutrida agenda de eventos musicales y culturales que Luckia ya está ejecutando en el destino, que complementa la característica cultural del destino, como es por ejemplo el Carnaval Andino con la Fuerza del Sol, cuya ubicación en el núcleo ZOIT permitirá una mayor y más variada oferta de servicios turísticos. El carácter fronterizo de Arica con Bolivia y Perú agrega multiculturalidad al turismo, y con la presencia de uno de los Parques Nacionales representativos del Altiplano, se atraería importantes flujos de turistas de larga distancia, siendo Arica una de las 10 ciudades chilenas con mayor flujo de pasajeros, conectando con Santiago con un 6,9% del total, concentrando una importante demanda turística de chilenos por las características climáticas de la zona, su patrimonio y cultura. Así el proyecto posibilitaría efectos positivos en la demanda turística de Arica atrayendo flujos turísticos de nuevos segmentos de mercado, aportando a desestacionalizar la demanda, especialmente en segmentos del mercado nacional e internacional de mayor gasto promedio en sus estadías.

10. Que, por memorándum N° 435, de 21 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Desarrollo (S) doña Jennifer Montenegro Cazenave, expresó que la Unidad de Territorio y Medio Ambiente de tal Subdirección, previa revisión y análisis del Informe Técnico señalado en los considerandos anteriores, y teniendo presente los fundamentos y aspectos territoriales esenciales señalados en él y en los antecedentes presentados por el contribuyente, entiende que el proyecto Hotel Casino Luckia Arica, puede ser destinado preferentemente a la explotación comercial con fines turísticos y ser calificados como de alto interés turístico, para efectos de optar al crédito tributario que le otorga el artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2001 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

11. Que, asimismo según Oficio Ordinario N° 142/2018, de 23 de octubre de 2018, de la Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Arica y Parinacota, doña María Teresa Lizana Ortuya, ese Servicio no ve impedimento para que la sociedad Casino Luckia S.A., RUT. N° 76.360.942-1, titular del proyecto "Casino Luckia Arica" pueda imputar el crédito tributario contemplado en la Ley N° 19.420 contra su impuesto pertinente, por las inversiones *destinadas preferentemente a la actividad turística*.

12. Que, teniendo presente lo expuesto es posible determinar que el proyecto "Hotel Casino Luckia Arica" presentado por la sociedad Casino Luckia S.A., RUT. N° 76.360.942-1, y de cara a calificarlo como de alto interés turístico, efectivamente genera impactos positivos sobre la oferta turística de la región de Arica y aporta a la consolidación del perfil turístico esperado de la misma, conformándose como un núcleo de todo un sector donde se concentra una importante fracción de la oferta de servicios turísticos de alojamiento y otros (restaurantes, piscinas, spa, convenciones y congresos) de la ciudad, por cuanto su ubicación cercana al borde costero, en la ZOIT Arica y al transporte, centros comerciales y casco histórico cultural y patrimonial de la ciudad, permite reforzar el destino turístico de Arica, ya consagrado como *turismo de playas*, mejorando la infraestructura de alojamiento existente en el territorio, como también permite enfocar a Arica como destino turístico de *patrimonio cultura e historia* que ofrece experiencias en el casco histórico de la ciudad, sitios naturales cercanos (parques nacionales cercanos, Santuario de la Naturaleza Humedal, Valles de Yuta y Azapa), ya que el Hotel permitirá aumentar las habitaciones para alojamiento de los turistas, permitiéndoles acceder a todos estos lugares, por tener una ubicación privilegiada y estratégica, sin perjuicio que también permite proyectar un aumento de llegadas de turistas de congresos y convenciones por su infraestructura, que cuentan con mayores posibilidades de gastos, aumentando con ello el gasto por estadía en la ciudad.

13. En suma el proyecto "Hotel Casino Luckia Arica" cumple con las características técnicas y efectivamente proyecta un aumento en la actividad del turismo en la Provincia de Arica con un aumento en la producción de bienes y servicios turísticos, teniendo un impacto positivo en la promoción y posicionamiento de la Región de Arica y Parinacota como destino, aumentando la demanda de servicios turísticos a nivel nacional e internacional, por cuanto la inversión está *destinada preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos*, correspondiendo que sea calificado como de alto interés turístico de conformidad al inciso final del artículo 1° el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, por lo que;

RESUELVO:

1°.- DECLÁRASE Y CALIFÍCASE de alto interés turístico, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1° del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420, **el proyecto "Hotel Casino Luckia Arica"** presentado y perteneciente a la sociedad Casino Luckia Arica S.A., RUT. N° 76.360.942-1, ubicado en Sector Costa Central, en la manzana conformada por Avenida Chile, Juan Antonio Ríos, Avenida General Velásquez y Chacabuco, con dirección en Avenida Chile N° 1204, Sitio 4a1, Sector Costa Central, según Permiso de Edificación N° 17056 de 15 de diciembre de 2015, de la I. Municipalidad de Arica.

2°.- PUBLÍQUESE la presente resolución junto con todos sus antecedentes fundantes en el sitio web del Servicio Nacional de Turismo, según lo dispuesto en el artículo 1° inciso final del D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.420 que "Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MJGA/JMC/ALA/AHC.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Subdirección de Desarrollo
- Dirección Regional Arica y Parinacota
- Oficina de Partes
- Interesado



Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento


LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fés